



Los fabricantes de soportes de grabación están perjudicando al consumidor
El archivo por el SDC de la denuncia contra el canon en los CD vírgenes no
resuelve el problema de fondo y perjudica a diversos colectivos

El canon en los CD's vírgenes es abusivo cuando se impone en soportes destinados a la grabación de datos personales o cualquier otro contenido no protegido por Propiedad Intelectual.

De esta forma, a juicio de la [AMI](#), el archivo de la denuncia presentada por la Asociación de Internautas ante el SDC no resuelve el problema de fondo de la aplicación del canon en los CD vírgenes y otros soportes de grabación. El único objeto de este canon es compensar a los autores, artistas y discográficas por la eventual sustitución del original por la copia. Si lo que se copian no son contenidos protegidos por la propiedad intelectual, como por ejemplo datos personales o la copia de seguridad de datos de empresas, el canon en el soporte de grabación no tiene justificación.

Por ello, los fabricantes de soportes de grabación, al no discriminar la producción de los soportes para grabación de música de los soportes de grabación de datos, están perjudicando a todos los consumidores de estos productos que no graban música u otros contenidos afectos al canon. No se puede alegar imposibilidad técnica puesto que en la segunda mitad de los años 90 coexistían en los establecimientos de consumibles informáticos CD's para grabación de datos con Cd's para grabación de música, siendo estos últimos de mayor precio.

No existen estadísticas de porcentajes de usos de los soportes de grabación, pero es seguro que no todos se usan para grabar música o películas. El acuerdo de ASIMELEC con las Entidades de Gestión de los colectivos de autores, artistas y discográficas obvió los intereses de los consumidores en beneficio de los propios, evitando a sus asociados (fabricantes de estos soportes) la inversión para diversificar sus sistemas de producción, que sería lo lógico. Es evidente que resulta más barato tener una sola cadena de producción y no dos.

La solución al conflicto del canon por copia privada no tiene otro camino que discriminar la producción de los soportes de grabación, diferenciando los aptos para grabar música (o películas) de los que solo graban datos. No es justo cobrar a los consumidores un canon por grabar datos personales y a las empresas por hacer sus copias de seguridad, ni es justo que los titulares de los derechos de propiedad intelectual no sean compensados por la copia privada de sus obras

Las denuncias deben de tener por objeto que no se graven cánones indebidos y no que el canon no se aplique nunca. Los autores y otros colectivos que forman parte de la cadena intelectual e industrial que hace posible que oigamos música y veamos películas no deben asumir la inversión necesaria para discriminar los soportes de grabación. Son los fabricantes de éstos los que deben satisfacer las necesidades del consumidor, y éstas no son iguales para todos. Unos necesitaremos grabar datos y otros música, pero no por ello todos debemos de pagar el canon por copia privada, ni debemos resultar perjudicados los que usamos los CD's o DVD's vírgenes para grabar nuestras fotos, nuestros datos o para hacer una copia de seguridad de nuestro disco duro.